

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 19 DE MAYO DE 2023

26.913

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 0141 **MHF-2023**

SAN JUAN, 01 FEB. 2023

VISTO:

La Ley N° 524-I- "Marco Regulator de la Actividad Eléctrica"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Ley N° 524-A "Marco Regulator de la Actividad Eléctrica", crea el "Fondo Provincial de la Energía Eléctrica".

Que el artículo 81 de la misma Ley, establece que el fondo creado tendrá como destino, entre otros, realizar compensaciones tarifarias para paliar necesidades de carácter social y alentar actividades productivas, en todo el territorio de la Provincia.

Que es de interés y política permanente del Gobierno de la Provincia de San Juan, promover acciones tendientes a contener la tarifa de los usuarios del servicio público de distribución de la energía eléctrica de la Provincia.

Que las elevadas temperaturas propias y habituales de la época estival, generan un uso intensivo de los suministros de electricidad, y considerando el impacto que genera la eliminación progresiva dispuesta por el Estado Nacional, de los subsidios al precio de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, el Gobierno Provincial considera necesario la instrumentación de acciones conducentes a los fines de mantener hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, para las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad, los valores tarifarios provinciales vigentes al 31 de Diciembre de 2022.

Que de los informes disponibles, se estima la necesidad de integrar al Fondo Provincial de la Energía Eléctrica un monto destinado al logro del cometido de contención tarifaria, según las pautas definida en el presente, que se estima asciende en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 1.276.000.000,00), importe que varía en más o en menos, según surja de las auditorías encomendadas al Ente Provincial Regulator de la Electricidad (EPRE), informadas periódicamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

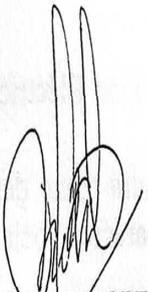
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone un Aporte al Fondo Provincial de la Energía Eléctrica creado por Ley Provincial N° 524-A, por un importe estimado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 1.276.000.000,00), monto que varía en más o en menos, según surja de las auditorías encomendadas al Ente Provincial Regulator de la Electricidad (EPRE), con destino al otorgamiento de un Subsidio Tarifario Extraordinario para mantener sin variación hasta los consumos de electricidad del 31 de marzo de 2023 inclusive, los valores de los componentes tarifarios Provinciales vigentes al 31 de diciembre de 2022, correspondientes al Costo de Distribución y a los Costos Comerciales del cálculo de las tarifas máximas a abonar por las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad, autorizadas para su aplicación por las Distribuidoras Concesionarias en la Provincia de San Juan.

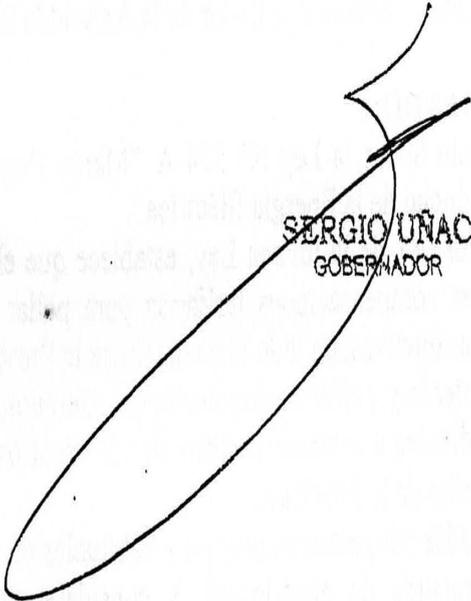
ARTICULO 2°.- El Ente Provincial Regulator de la Electricidad de la Provincia de San Juan (EPRE), debe arbitrar los medios correspondientes para la mejor y más eficiente instrumentación de lo dispuesto en el presente Decreto, emitiendo, previo visto bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las reglamentaciones necesarias que pudiesen surgir para la instrumentación de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3°.- El Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (EPRE), debe auditar con periodicidad mensual el monto del Subsidio Tarifario Extraordinario dispuesto en el presente Decreto, elaborando y elevando Informes al Ministerio de Hacienda y Finanzas en los que se corrobore la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0142 -MSP-2023

SAN JUAN, 01 FEB. 2023

VISTO:

La Ley Nacional 27.669 y el Decreto Nacional 2023-30-APN-PTE; y,

CONSIDERANDO:

Que por ley N° 27.669 se estableció el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la Planta de Cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial.

Que mediante el artículo 4° de la mencionada ley se creó la AGENCIA REGULATORIA DE LA INDUSTRIA DEL CÁÑAMO Y DEL CANNABIS MEDICINAL (ARICCAME) y por el artículo 7° se establecieron sus funciones, entre las que se encuentra la regulación de la importación, exportación, cultivo, producción industrial, fabricación, comercialización y adquisición, por cualquier título de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados con fines medicinales o industriales.

Que asimismo en el artículo 10° de la aludida ley se crea un CONSEJO FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL CÁÑAMO Y CANNABIS MEDICINAL, que estará constituido por un (1) representante de la Nación y uno (1) por cada provincia y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes cumplirán funciones de manera honoraria.

Que el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal tiene entre sus funciones, reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias y dictar su propio reglamento; sugerir criterios de distribución y concesión de autorizaciones a nivel federal y pronunciarse sobre el otorgamiento de las mismas en un informe técnico cuya emisión resultará un requisito esencial de validez del acto administrativo de emisión de autorizaciones y/o licencias, en las condiciones de la reglamentación; recomendar a la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) políticas tendientes a un desarrollo armónico de la industria en cada región; elevar a la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) propuestas y estudios destinados a mejorar su plan de trabajo a partir del diagnóstico nacional al que se llegue en las reuniones plenarias del Consejo; elaborar estudios y diagnósticos en relación a los problemas que surjan de la aplicación de la ley y elevar a la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) propuestas destinadas a mejorar su plan de trabajo.

Que el Decreto Nacional 2023-30-APN-PTE de fecha 20 de enero de 2023 en su artículo 6° convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a designar a sus representantes en el Consejo Federal para el desarrollo de la industria del cáñamo y cannabis medicinal, con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27.669.

Que es necesario realizar la designación correspondiente.

Que a tales efectos se considera que, el Doctor Roberto Correa, como Presidente de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado, es la persona idónea para representar a la Provincia ante el Consejo Federal para el desarrollo de la industria del cáñamo y cannabis medicinal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

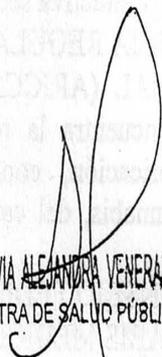
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir del día 6 del mes de febrero de 2023, al Doctor Roberto Correa D.N.I 10.377.418, para representar a la provincia de San Juan ante el Consejo Federal para el desarrollo de la industria del cáñamo y cannabis medicinal con las atribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 2°.- Se designa, a partir del día 6 del mes de febrero de 2023, al Ingeniero Agrónomo Franco Pergolis Güell, D.N.I 31.372.153, para representar en carácter de suplente a la provincia de San Juan ante el Consejo Federal para el desarrollo de la industria del cáñamo y cannabis medicinal con las atribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 00143 -G-2023

SAN JUAN, 01 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 100-000065-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0008-SGG-23, 0009-SGG-23, 0013-SGG-23 y 0014-SGG-23.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

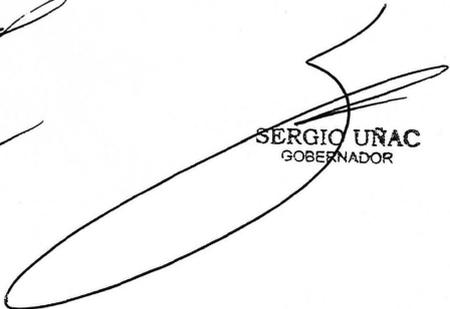
ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0008-SGG-23, 0009-SGG-23, 0013-SGG-23 y 0014-SGG-23.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.585.340,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0144 - SECITI - 2023

SAN JUAN, 01 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1400-000478-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación a través del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), lanzó una Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables destinados a la formación de Vinculadores Tecnológicos Federales (VITEF).

Que por Decreto N° 1867-SECITI-2022 se designa como Representante del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), a la señora Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Ing. María Verónica Benavente Fager, DNI N° 21.955.742.

Que en fecha 2 de noviembre de 2022, se ha suscripto un Convenio de Subvención, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, representado por la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Dra. Luz Marina Lardone, DNI. N° 21.870.518; la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada en este acto por la Ing. María Verónica Benavente Fager, DNI N° 21.955.742 y la Universidad Católica de Cuyo, representada en este acto por el señor Cesar Javier Coria, DNI N° 26.978.595, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Que el objeto de la Convocatoria es otorgar un subsidio enmarcado en el Programa "Vinculadores Tecnológicos Federales - VITEF 2022", por hasta la suma de pesos dos millones setecientos mil con 00/100 (\$ 2.700.000,00).

Que mediante el Convenio de Subvención firmado se le otorga a la Provincia de San Juan un subsidio enmarcado en el Programa de Vinculadores Tecnológicos Federales - VITEF 2022 identificado como Ex2022-50109991- APNDDYGD#MCT Y EX2022-87533929-APN-DDYGD#MCT81230798-APN-DDYGD#MCT, por un monto de \$ 2.700.000,00.

Que la Convocatoria procura profundizar y complementar la incorporación de graduados en el desarrollo de tareas de vinculación tecnológica, formulación de proyectos y desarrollo de planes de negocios en las áreas de Ciencia, Tecnología e innovación, determinada por la autoridad jurisdiccional que avale su postulación

Que la adjudicación de financiamiento implica para el/la postulante en el desarrollo de su formación profesional, la realización de asesoramiento orientado a la integración de buenas practicas y conocimiento de instrumentos de transferencia y vinculación tecnológica tanto a nivel nacional como internacional.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación se compromete a solventar la contraparte que le corresponde como beneficiaria del Programa VITEF.

Que obra imputación presupuestaria por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 675.000,00), debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que la documentación ha sido firmada digitalmente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, mediante el sistema GDE, Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO) y rubricado por la Universidad Católica de Cuyo en su carácter de UVT bajo firma certificada por Escribano Público

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que conforme lo establecido por el art. 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios los que deberán ser remitidos a continuidad a la

Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Subvención y Anexo I, suscripto el 2 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, representado por la Subsecretaria de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Dra. Luz Marina Lardone, DNI. N° 21.870.518; la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada en este acto por la Ing. María Verónica Benavente Fager, DNI N° 21.955.742 y la Universidad Católica de Cuyo, representada en este acto por el señor Cesar Javier Coria, DNI N° 26.978.595, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica; el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Convenio de Subvención que por el Artículo 1° ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma pesos seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 675.000,00), con cargo a la siguiente partida:

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01.00.00. A02- Gestión Administrativa Contable.

5- Transferencias

1- Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes

07-Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro \$ 675.000,00

ARTÍCULO 4°.- Se remiten actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, conforme a lo prescripto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0145 -MPyDE-

SAN JUAN, 01 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 400-000002-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del Convenio N° 10/2022 y sus Anexos I, II, III, IV y V, suscripto entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Señor Juan José Bahillo, por una parte y por la otra, la Provincia de San Juan, representada por el Señor Gobernador Doctor Sergio Mauricio Uñac, para la Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas.

Que por la Ley N° 27.066 se creó el régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas.

Que la mencionada Ley tiene por objeto incrementar en las zonas áridas y semiáridas de todo el territorio nacional, la oferta de productos y subproductos de la ganadería bovina de carne para establecer adecuadamente al mercado interno y externo, tanto en calidad como en cantidad, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y la competitividad del negocio, preservando los equilibrios ambientales de dichas regiones.

Que la Ley N° 27.066 se instrumenta a través del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes, el que prevé la asistencia de proyectos específicos presentados por Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes mediante la suscripción de Convenios.

Que a los efectos de la concreción del objeto del presente Convenio, la Secretaria aportará a la Provincia la suma de hasta pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable a los recursos dispuestos para el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas, destinados a financiar el proyecto específico "Suplementando Índices".

Que la Provincia, deberá presentar ante la Secretaria la rendición de cuentas final detallada y documentada, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios, y/u otras entidades" y al "Instructivo de Rendición de Cuentas".

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, desde el pago o transferencia de fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Que conforme las facultades atribuidas por el Artículo N° 189, inciso 9) de la Constitución Provincial, corresponde que el Convenio N° 10/2022, sea ratificado por Parte del Poder Ejecutivo, como así mismo, sea aprobado por la Cámara de Diputados Provincial como lo preceptúa el Artículo 150, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica el Convenio N° 10/2022 y sus Anexos I, II, III, IV y V, suscripto el día 07 del mes de noviembre de 2022, entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Señor Juan José Bahillo, por una parte y por la otra, la Provincia de San Juan, representada por el Señor Gobernador Doctor Sergio Mauricio Uñac, para la Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas, los que como en Anexos originales, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Se remite a la Cámara de Diputados para la aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 150º inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



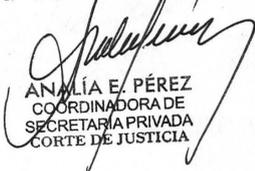
Ing. Agr. **ARIEL LUCERO REINOSO**
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NÚMERO ONCE

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia tiene competencia para diseñar, crear y reglamentar los organismos que asisten al Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones de gobierno y de desarrollo institucional, conforme lo establece el art. 24 de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales).

--- Que siguiendo esta línea institucional, mediante Acuerdo General N° 126/2022 se aprobó el Protocolo de Uso de Recursos Informáticos y Telecomunicaciones, con el objeto de tener adecuada gestión de riesgos de seguridad, orientando el debido comportamiento de los usuarios de Sistemas, Servicios y Componentes de Tecnología de la Información.

--- Que el objetivo del Protocolo es complementar la política de la Corte en la materia y normar el intercambio de información entre el Poder Judicial y terceros que

interactúen con sus procesos administrativos y judiciales, orientando en pautas y exigencias para una gestión digital segura.

----- Que, por todo ello en uso de las facultades que le confiere en artículo 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

- 1- Aprobar el Protocolo de Intercambio de Información mediante la Nube Judicial, que en Anexo integra el presente instrumento.
- 2- Disponer la amplia difusión del Protocolo.

Dispuestas las comunicaciones del caso, se firma por ante mi.

[Handwritten signatures and stamps of the officials listed below]

Dr. Juan José A. Victoria
MINISTRO

Dr. Guillermo Hincapié De Sanctis
PRESIDENTE

Dr. Adriana Verónica Garrín Nieto
Ministre

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. MARCELO FORGE LIMA
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia



Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL
San Juan

Poder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

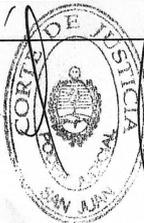


Anexo - Acuerdo General N° 11/2023

Protocolo de Intercambio de Información usando la Nube Judicial

Objetivo	4
Ámbito de Aplicación	4
Protocolo de Uso de Recursos Informáticos y Telecomunicaciones	4
Elementos	4
Acceso	4
Carpetas Compartidas	5
Creación de Carpetas Compartidas	5
Permisos de Acceso	5
Medios removibles	5
Tamaño Máximo	6
Formatos	7
Retención de Información	7
Registro y monitorización	7
Confidencialidad	7
Revisión	8

[Handwritten signatures and stamps are present over the table of contents]





PODER JUDICIAL
San Juan

Poder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the title 'Protocolo de Interacción de Información' and various administrative details.]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL
San Juan



Poder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

Versionado

Versión	Autor	Fecha	Comentarios
1.0	Seguridad Informática	28/9/2022	Borrador inicial
1.1	Seguridad Informática	10/11/2022	Borrador para revisión previa a producción

[Handwritten signature]





PODER JUDICIAL
San Juan

Poder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

Objetivo

El objetivo de este protocolo es el de normar el intercambio de información entre el Poder Judicial (la "Organización") y terceras partes de interés asociadas a sus procesos.

Ámbito de Aplicación

Este Protocolo se aplica a todo el personal del Poder Judicial de la Provincia de San Juan y terceras partes que, por su nivel de participación e interés, necesitan compartir información de manera restringida, asociada a los procesos que le son comunes.

Protocolo de Uso de Recursos Informáticos y Telecomunicaciones

Todas las partes intervinientes deben manifestar el haber leído y aceptado el *Protocolo de Uso de Recursos Informáticos y Telecomunicaciones*; será menester del área usuaria el comunicar y asegurar su cumplimiento.

El *Protocolo de Uso de Recursos Informáticos y Telecomunicaciones* deberá ser publicado como parte de los recursos compartidos con el tercero.

Elementos

Acceso

El profesional interviniente recibirá un vínculo (link) en la casilla de correo electrónico que haya sido declarada como parte del proceso desde la casilla institucional de la Organización correspondiente.

Este vínculo sólo dará acceso de lectura al contenido.



Página 4 de 8.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia F. Perez
ANALÍA F. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL
San Juan



Poder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

Carpetas Compartidas

La creación de carpetas compartidas en la nube de la Organización seguirá el proceso definido por la Dirección de Informática para los agentes pertenecientes al Poder Judicial de San Juan.

Creación de Carpetas Compartidas

La creación de carpetas compartidas seguirá el proceso definido por el Área de Infraestructura de la Dirección de Informática; los agentes pertenecientes a la Organización deberán solicitarla vía correo electrónico a la dirección infraestructura@jussanjuan.gov.ar.

Permisos de Acceso

La asignación de permisos a carpetas compartidas seguirá el proceso normal a través de Seguridad Informática.

El administrador o responsable del Organismo, deberá completar la planilla destinada a tal fin y enviarla desde la casilla institucional oficial. En dicha planilla debe detallar los permisos de los agentes a su cargo a los distintos recursos.

Sólo el Administrador tiene permiso de eliminación. El resto de los agentes pertenecientes a la Organización pueden solicitar y obtener permisos de Lectura y/o Escritura.

En el caso de las terceras partes, sólo tendrán acceso de sólo lectura.

Los responsables y/o administradores pertenecientes a la Organización deberán solicitar la creación de carpetas compartidas enviando un correo electrónico a la dirección seginformatica@jussanjuan.gov.ar.

Medios removibles

El uso de medios removibles constituye una de las superficies de ataque más comunes desde el punto de vista de la ciberseguridad, ello por su carácter móvil.

Por ello el uso y acceso a medios removibles USB (discos externos, pendrives) está habilitado de manera excepcional y en respuesta a un pedido del usuario y aprobación por parte del administrador o responsable del Organismo.

Para solicitar una excepción, el usuario debe seguir el siguiente proceso:



[Handwritten signature]

**PODER JUDICIAL**
San JuanPoder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

1. El usuario solicita la excepción enviando un correo electrónico a la dirección seginformatica@jussanjuan.gov.ar, describiendo la necesidad y especificando el número de serie del dispositivo;
2. Seguridad Informática gestiona la aprobación del superior, solicitando el pedido sea enviado desde la casilla institucional del Organismo donde desempeña sus funciones;
3. Si el superior aprueba, Seguridad Informática abre un ticket en la herramienta de Mesa de Ayuda y en respuesta Soporte de Usuarios aplica la excepción en la consola de Kaspersky (herramienta de protección de Punto Final);
4. Seguridad Informática informa al usuario en cualquiera de los casos para cerrar el proceso.

Nota: el número de serie del dispositivo puede obtenerse desde el intérprete de comandos y ejecutando el comando dir; como respuesta en el encabezado del reporte se puede visualizar el nombre y serial del dispositivo como sigue:

```
C:\Users\rcrod>d:  
  
D:\>dir  
Volume in drive D is Mora  
Volume Serial Number is 5910-2E2E  
  
Directory of D:\  
  
15/03/2021 17:39 <DIR> Imprimir
```

El usuario puede contactar a la Mesa de Ayuda para obtener asistencia para identificar lo necesario.

Tamaño Máximo

El tamaño de los archivos a compartir está limitado por el tamaño de la carpeta y la disponibilidad de espacio. Este tamaño se define al momento de la creación, como sigue:

- Carpeta personal: 1 GB
- Carpeta compartida: 5 GB

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
San Juan

Poder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

Formatos

Los formatos por defecto para el intercambio de información en video serán .pdf, .mp4 y .mkv.

Retención de Información

La información compartida deberá ser retenida por un periodo máximo de 7 días, transcurrido el cual los contenidos deberán ser eliminados por el usuario.

Registro y monitorización

Todo acceso a la información publicada será registrado y podrá ser monitorizado con propósitos forenses de acuerdo con el Protocolo de Uso de Recursos Informáticos y Telecomunicaciones.

Confidencialidad

En este documento "*Información confidencial*" se define como aquella información, en cualquier formato, oral o escrita, a la que el público general no tiene acceso y que el Poder Judicial de la Provincia de San Juan comparte con la parte interesada solo en el ámbito y con el objetivo del proceso que les es común.

La información confidencial no incluye ninguna información que (i) sea o llegue a ser conocida por el público en general, (ii) era conocida por la parte receptora antes de su divulgación por parte del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, o (iii) fue desarrollada de forma independiente por la parte receptora.

Con respecto a la información confidencial sobre la Organización, el ciudadano, otros empleados, los proveedores y cualquier otro interesado, dicha información debe protegerse del acceso y uso, fuera del normado por el Acuerdo de Confidencialidad.

Un miembro apropiado de la Organización otorgará el acceso necesario si un empleado o un tercero con un propósito definido necesita dicha información para desempeñar sus funciones. No se permite ningún otro acceso. Cualquier divulgación, duplicación, distribución, transmisión, divulgación o discusión ("divulgación") de dicha información que

[Handwritten Signature]

**PODER JUDICIAL
San Juan**

Poder Judicial de San Juan
Secretaría Administrativa
Dirección de Informática

no sea requerida por la ley o por los deberes de los empleados o terceros involucrados está estrictamente prohibida.

El acceso y la divulgación no autorizada de información confidencial infringirá este protocolo y puede dar lugar a medidas disciplinarias apropiadas de aplicación a los empleados involucrados, según la gravedad y/o la naturaleza repetida de la situación u ofensa. Medidas de similar naturaleza podrán ser evaluadas para terceros ofensores.

La tercera parte que acceda a la información deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad modelo que se adjunta a este protocolo.

Ver Acuerdo de Confidencialidad - Intercambio de Información

Será menester del área usuaria el administrar este último requisito.

Revisión

Este protocolo será revisado de manera anual por el equipo de Seguridad Informática.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a la Audiencia Pública solicitada por La Municipalidad de Pocito, con domicilio en calle Roberto Vidart N.º 1073 - Villa Aberastain, - Dpto. Pocito - Provincia de San Juan a realizarse el día **MARTES 23 DE MAYO de 2023 a las 09:00 hs.**, en las instalaciones de la Sala de Actos del Palacio Municipal, ubicado en calle Roberto Vidart N.º 1073 (Oeste) - Villa Aberastain - Dpto. Pocito - Provincia de San Juan. - Respecto de la obra: "Ensanche y repavimentación de calle David Chávez - Departamento Pocito", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0061-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: - Ing. JORGE D. SCELLATO - Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

ARMANDINO SANCHEZ
PROponente
MUNICIPALIDAD DE POCITO

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a solicitud de La Dirección Provincial de Vialidad San Juan, a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **Martes 30 de mayo de 2023 a las 11:00 hs**, en las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo La Superiora, ubicado en calle Dr. Ortega y Conector Sur, – Dpto. Rawson – Provincia de San Juan. - Respecto del Proyecto: “Proyecto Ejecutivo de Readecuación del Diseño Geométrico y Extensión del Trazado del Conector Sur” Departamentos: Capital, Rawson y Pocito. Provincia de San Juan. -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-2709-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.228 Mayo 18/22 \$ 810.-

SAN JUAN, 16 DE MAYO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

HONORABLE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
ACTA N° 3335.2

TEXTO: "Convocar a Elecciones para Comisiones de Regantes de la SECCION ELECTORAL N° 2 DISTRITO 3 SUB-DISTRITO SUPERIOR, con fecha 18 de junio de 2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70° de la Ley 13-A, quedando a disposición en Calendario Electoral en Sede del Departamento de Hidráulica, ubicado en calle Agustín Gnecco 350 Sur, Capital; la convocatoria será publicada durante 15 días en el Boletín Oficial y dos diarios de la provincia".

Ley 13-A-ARTICULO 70°: El Consejo de Hidráulica convocará el electorado con una anticipación de treinta días por lo menos para realizar las elecciones de miembros de

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulca@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulca.sanjuan.gov.ar/>

Cta. Cte. 22.232 Mayo 19/Junio 01 \$ 2.160.-

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

N° 0541

50004 FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvina López Turichetti
Gestora Económica, Financiera y
E.P.R.E.

SAN JUAN, 17 de Mayo 2023.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 550.6479/22 y N° 550.0484/23 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, el Decreto N° 0141-MHF-2023, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el reconocimiento a favor de Energía San Juan S.A. de un importe de **PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 27/100 (\$ 602.651.497,27)**, importe auditado correspondiente a facturaciones de consumos de electricidad del mes de Abril 2023, aplicados efectivamente por la Distribuidora en concepto de subsidio extraordinario según disposiciones en Decreto N° 0141-MHF-2023, monto total aplicado como bonificaciones a favor de las personas usuarias en las facturaciones del Servicio Público de Distribución de Electricidad, cuyo resumen se transcribe en la Tabla a continuación:

Mes de emisión de la facturación que contiene las bonificaciones por subsidio	Importe solicitado por Energía San Juan S.A.	Diferencia (importes que no corresponden reconocerse)	Importe Aprobado, monto a reconocer a favor de Energía San Juan S.A.
Abr-23	\$ 602.770.194,73	\$ 118.697,46	\$ 602.651.497,27

ARTICULO 2°: Informar a la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que conforme lo dispuesto en Decreto N° 0141-MHF-2023, corresponde el reconocimiento a Energía San Juan S.A., con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, del monto auditado aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Elevar para antecedente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y a los efectos que corresponda, la presente liquidación correspondiente a las bonificaciones practicadas en la facturación de las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad emitida en el mes de Abril 2023.

ARTICULO 4º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767º de la Ley Provincial N° 988-O)”.

ARTICULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Agua y Energía, a la Dirección de Recursos Energéticos y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Firma Digital ACONTI

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-486-G-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.505.075.00** X= **6.591.948.00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.591.948.00	2.505.075.00
V1	6.594.591.00	2.501.610.68
V2	6.594.591.07	2.504.040.11
V3	6.593.978.75	2.504.227.78
V4	6.594.147.38	2.504.796.26
V5	6.594.641.22	2.504.649.78
V6	6.594.640.52	2.505.507.67
V7	6.598.590.72	2.505.507.57
V8	6.598.590.71	2.506.615.36
V9	6.596.792.53	2.506.615.32
V10	6.596.792.49	2.510.205.40
V11	6.591.732.99	2.510.205.37
V12	6.591.733.43	2.501.610.78

SUPERFICIE REGISTRADA: 3660.50 ha.

Por Resolución N° 08-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, COBRE, PLOMO Y ZINC.”**, en el Departamento de **ULLUM**, denominándola **“ARGELIA”** a nombre de **“GOLDEN MINING S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 13 de Abril de 2.023. -




Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.168 Mayo 18/22 \$ 1.100.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-320-B-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.421.568.62 X= 6.621.856.68 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.621.856.68	2.421.568.62
V1	6.625.362.93	2.419.903.91
V2	6.625.362.93	2.422.903.91
V3	6.620.362.93	2.422.903.91
V4	6.620.362.93	2.419.903.91

SUPERFICIE REGISTRADA: 1500.00 ha.

Por Resolución N° 10-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**ORO Y PLATA Diseminado.**”, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola “**SAN FRANCISCO ESTE**” a nombre de “**GABRIEL ENRIQUE BASTIAS.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 14 de Abril de 2023. –



Escr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.169 Mayo 18/22 \$ 1.000.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0011/2023.-

Expediente N.º 510-001239-2023 Resolución N.º 000677 -D.P.V. 2.023.-

Referido a Obra: “COMPRA DE RECAUCHUTADO PARA NEUMÁTICOS DE MÁQUINAS VIALES Y PRECURADOS PARA NEUMÁTICOS DE CAMIONES.”

PRESUPUESTO OFICIAL: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 (USD 57.912,00). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 19 de Mayo del 2023. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 02 de Junio del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 02 de Junio del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar al teléfono (0264)- 4-305446

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0012/2023.-

Expediente N.º 510-001238-2023 Resolución N.º 0750 -D.P.V. 2.023.-

Referido a Obra: “COMPRA DE CÁMARAS Y NEUMÁTICOS PARA TODAS LAS MOVILIDADES.”

PRESUPUESTO OFICIAL: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (USD 138.204,00). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 19 de Mayo del 2023. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 05 de Junio del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 05 de Junio del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.234 Mayo 19/23 \$ 930.-

Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

TITULO: Expte N° 803-1504-2023 agr. 803-001505-2023– Licitación Pública N° 0002/2023.

OBJETO: Compra de insumos de librería.

DESTINO: Sección Archivo del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones ciento cincuenta y cinco mil (\$5.155.000,00).

APERTURA DE SOBRES: 07/06/2023 Hora: 09:00 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL con 00/100 (\$7.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS y PRESENTACION DE OFERTAS: División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia. De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

CONTACTO: 0264 - 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) - comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 22.229 Mayo 18/22 \$ 930.-

“EXPEDIENTE N° 802-001356-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA TRASPLANTE HEPATICO CON DESTINO A CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/06/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 65.437.056,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

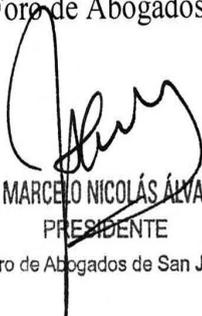
Jma.

CONVOCATORIAS**EDICTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA****FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN**

Por Acta de Directorio N° 2149; Resolución N° 2 de fecha 16/05/2023, conforme a lo dispuesto por los arts. 42, 43, 44 y 45 de la Ley 2406-O, **CONVOCA** a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, para el día 29/05/2023, a las 18.00 hs, en primera citación y a las 18.30 hs. en segunda citación, de fracasar el primer llamado de convocatoria se cita por segunda vez para el día 29/05/2023, a las 19.00 hs, en primera citación y a las 19.30 en segunda citación. En su sede de calle Jujuy 51 Norte. Al sesionar dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta.-
- 2) Nuevo Reglamento del Tribunal de Disciplina y Código de Ética.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, 16 de mayo de 2023. Fdo. Dr. Marcelo Nicolás Álvarez, Presidente del Foro de Abogados de San Juan.

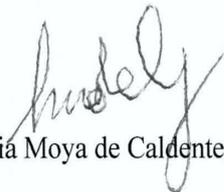


Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

Edicto

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Junio de 2023 a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este de la ciudad de San Juan con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros Anexos, correspondientes al 43° Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2021. 3) Destino de los Resultados. 4) Consideración de la gestión de los Directores. 5) Consideración Remuneración a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos desempeñados. Consideración de retribución al Síndico Titular. 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las 20.30 horas.



Patricia Moya de Caldentey

Presidente

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 14-04-2023 en Autos 6755 "TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CONCURSO PREVENTIVO": I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de **TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T N° 33-71059870-9**. (...) III.- Se señala el día **30 de junio del año 2023**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3 párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos ocho mil treinta y cuatro con 20/100 (\$8.034,20)**, con las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) VII. Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora, ofíciase a los registros pertinentes. (...) IX.- Señálase el día **29 de agosto de 2023**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día **11 de octubre de 2023** para que el Síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fjase el **vencimiento del Período de Exclusividad**, el día **30 de abril de 2024**. XII.- Señálase el día **23 de abril de 2024 a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.-

Síndica: CPN Marcela Rojo, domiciliada en Av. Alem 1288 sur, Capital. Oficina al público días martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas. Celular: 264-154450971.-

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522.-


SOFÍA ROBLES
SECRETARIA DE FAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos nº 32167 caratulados "COMUNICA SJ S.A.S. s/inscripción de Administración", se ordenó la Publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el art. 37 de la Ley 27.349 se comunica que por Actas de reunión de socios de fecha 25-08-21 y 30-05-22, el Sr. GUILLERMO ABEL PARIENTE, DNI Nº 18.116.094, CUIT Nº 20-18116094-3, con domicilio en calle Perú 468, norte, Villa América, Capital, San Juan, ha sido designado Administrador titular; el Sr. GUSTAVO MARCELO HERRERA, DNI Nº 21.377.452, CUIT Nº 20-21377452-3, con domicilio en Manzana B, Casa 8, Bº Las Higueras, Depto. Santa Lucía, San Juan; ha sido designado Administrador suplente de la sociedad; y se estableció el domicilio de la sociedad en calle calle Perú 468, norte, Villa América, Capital, San Juan. CUIT de la sociedad 30- 71644293-0. San Juan, 15 mayo de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

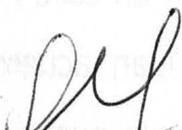
Por orden del Primer Juzgado Comercial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos n° 32.877, caratulados "D.G.A. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. S/ I. GERENCIA", publíquese por un día en el Boletín Oficial que: En el libro de asambleas de la sociedad, por acta de fecha 19 de abril de 2023, los Sres. socios Enrique Osvaldo Guiñazú Ramírez, argentino, DNI N° 25.118.742, clase 1976, CUIT 20- 25.118.742-9, de estado civil Divorciado, de profesión Electrotécnico, con domicilio en calle Cereto 43 oeste, y Miguel Ceferino Aciar, argentino, DNI N° 20.462.921, clase 1968, CUIL/T 20- 20462921-9, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paz Peña Zapata casa 14 Mza A Barrio Atlético Pocito, San Juan, acuerdan la designación de gerente y proceden a la redacción de la nueva Clausula Quinta que corresponde al contrato social de fecha 22-09-2022 -Legajo N° 6203 "D.G.A. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L Registro Público de Comercio- , que a continuación se transcribe: "...CLAÚSULA QUINTA: La ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL estará a cargo de alguno o todos los socios o de un tercero desempeñándose por UN (1) ejercicio, pudiendo ser reelegibles. En este acto se designan al Sr. MIGUEL CEFERINO ACIAR como GERENTE, quien aceptan en este acto el cargo y declaran no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Ley General de Sociedades, con uso de sus firmas, para todos los actos sociales, tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Los ejercicios deberán ser aprobados en la misma Asamblea de aprobación del balance anual, pudiendo ser parcial, anual o al finalizar el mismo. Los GERENTES no podrán usar la firma



social en fianzas, garantías o como codeudor solidario en actos ajenos a los negocios sociales, así mismo no podrá enajenar bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas, prendas, warrants, salvo consentimiento expedido en Acta de Reunión de Socios. LOS GERENTES designado podrán ser remunerados en sus funciones de acuerdo a lo que establezca la asamblea con cargo a gastos o resultados o ambos a la vez en el ejercicio que corresponda...”.

San Juan, 17 de mayo de 2023.

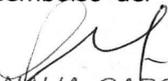



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 32613, caratulados: "INTERACCION CONSTRUCTORA S.A.S. S/ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios de fecha 27/09/2022 los socios de "INTERACCION CONSTRUCTORA S.A.S" CUIT Nº 30-71749362-8, han resuelto aumentar el capital social, designar nuevo administrador titular y aprobar nuevo texto ordenado. En el punto 4) del Orden del día los socios aprobaron el aumento de Capital Social por la suma de pesos dos millones quinientos cuarenta mil (\$ 2.540.000), representado por doscientas cincuenta y cuatro mil (254.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez (\$10) cada una, con derecho a un voto por acción. Modificando la Cláusula referida al capital social, quedando redactada de la siguiente forma: "El capital social es de \$2.540.000 (pesos dos millones quinientos cuarenta mil), representado por doscientas cincuenta y cuatro mil (254.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas, no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz” Asimismo, los socios en el punto 3) del Orden del día han decidido designar como Administrador Titular al Sr. Patricio Eugenio Rodriguez, DNI 20932163. En el punto 8) del Orden del día aprobaron la redacción del nuevo Texto Ordenado, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina INTERACCION CONSTRUCTORA SAS, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

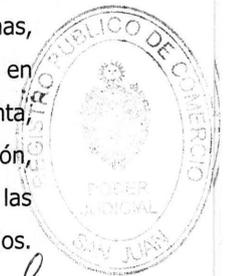
Artículo segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con



[Firma]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

las siguientes actividades: A) Constructora: podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Asimismo podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. B) Explotación minera: a) La exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras, áridos y yacimientos minerales, en particular litio, oro, plata, estaño, zinc y cobre; compra, venta, importación, exportación, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios.



3


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. C) Consultoría y Proyectos: la prestación de servicios de consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional. D) Inmobiliaria: la realización de negocios inmobiliarios en general, adquisición, compraventa, financiación, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones

4




ANALÍA GARCÉ.
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

agrícolas o ganaderas y parques industriales, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo, podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Artículo cuarto. Capital: "El capital social es de \$2.540.000 (pesos dos millones quinientos cuarenta mil), representado por doscientas cincuenta y cuatro mil (254.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas, no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

5

Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz”

Artículo quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 general de sociedades.

Artículo sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de acciones nominativas o escriturales entre accionistas es libre; la transferencia a terceros no accionistas se efectuará previa notificación fehaciente a la sociedad y de ésta a los demás accionistas, con una antelación no menor de treinta días, plazo durante el cual los demás titulares de acciones podrán optar, en forma fehaciente y expresa, por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. La comunicación a la sociedad y de ésta a los accionistas deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: la naturaleza de la transferencia propuesta, el precio, sus condiciones de pago y el nombre del tercero a quien tiene previsto enajenar las acciones.

Artículo séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5)

6

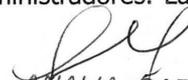



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Artículo octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

7

convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Artículo décimo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.--

Artículo undécimo. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.--

Artículo décimo segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

Artículo décimo tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

San Juan 8 de mayo de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

9

N° 84.180 Mayo 19 \$ 4.800.-

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33095 caratulados "LA RINCONADA S.A.S. S/ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Cambio de Administración, cuyos enunciados son: Acta de reunión de socios de fecha dos días del mes de Febrero de 2023. 1) Designar de Administrador titular al Sr. Cristian Danilo Pallitto D.N.I. 25649715 C.U.I.T N° 20-25649715-9, argentino, divorciado, de profesión contador, con domicilio en calle Caseros 422 sur, Capital, San Juan quien ratifica y acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede de social y manifiesta bajo juramento no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades de ley y como administrador suplente se designa como Administrador Suplente al Sr. Torcivia Jose Fernando Botta D.N.I. N° 25649378, C.U.I.T N° 20-25649378-1, argentino, casado, de profesión contador, con domicilio en calle Caseros 422 sur, Capital, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede de social declarando bajo juramento no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades de ley.

San Juan, de mayo de 2023.-



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33088, caratulados: "SALOMON JASON S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 25/03/2023. Los accionistas de "SALOMON JASON S.A." CUIT N° 30-67328909-2, designan Directorio integrado por: Director Titular - Presidente: JACK OMAR JASÓN, CUIT N° 23-16351827-9; Director Suplente: SARA EVA JASÓN, CUIT N° 27-20275918-7.-

San Juan, 15 de mayo de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por orden del Juzgado Comercial Especial, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Autos N°33175, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. S/ DIRECTORIO", se hace saber la designación del actual Directorio de Banco de San Juan S.A., en representación de los accionistas clase B, por tres ejercicios, según lo decidido en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 04 de abril de 2023 y Directorio posterior de aceptación y distribución de cargos: Directorio: PRESIDENTE: SEBASTIÁN ESKENAZI (CUIT 20-16764074-6); VICEPRESIDENTE 1º: MATÍAS ESKENAZI STOREY (CUIT 23-20383823-9); VICEPRESIDENTE 2º: LUIS VICTOR CHIRINO (CUIT 20-06804876-2); DIRECTOR TITULAR: EZEQUIEL ESKENAZI (CUIT 20-14156036-1); DIRECTOR TITULAR: RAUL FRANCISCO CATAPANO (CUIT 20-11680527-9); DIRECTOR TITULAR: CLAUDIO ADOLFO CANEPA (CUIT 20-13302401-9); DIRECTOR SUPLENTE: HECTOR OSVALDO SORIA (CUIT 20-21493034-0); DIRECTOR SUPLENTE: LEONARDO RAUL LOPEZ (CUIT 20-17788195-4); DIRECTOR SUPLENTE: JULIO JORGE NACUSI (CUIT 20-13107157-5); DIRECTOR SUPLENTE: MARCELO GUILLERMO BUIL (CUIT 20-10892633- 4); DIRECTOR SUPLENTE: RUBEN RAFAEL MARASCA (CUIT 20-14681421-3). En representación del accionista clase "A"- Gobierno de la Provincia de San Juan-continúa en el ejercicio como Director Titular e integrando el Directorio el Sr. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO (CUIT 20-16859047-5).
San Juan, 2 de mayo de 2023.



POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El Unico Juzgado de Primera Instancia de Jáchal, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en los Autos N° 34.449; caratulados "MOLINA JORGE F. Y OTRA S/ POSESION VEINTEAÑAL", ha dictado la siguiente resolución; " San Juan, Jáchal, 10 de Abril de 2023: **Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:** Por todo ello, **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. JORGE FAUSTINO MOLINA DNI N° 6.757.874, CRUZ CRECENCIO MOLINA DNI N° 6.763.159, RICARDO MARIO MOLINA DNI N° 8.238.700 y RAUL EDUARDO MOLINA DNI N° 16.550.928, han adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 20 de Septiembre de 2010 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial 472 s/n de la localidad de San Roque, Departamento Jáchal de la provincia de San Juan. Identificado con N.C. N° 1876-330270 e inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de PETRONA ALCARAZ DE SARMIENTO y VICTOR SARMIENTO al N° 20 - F° 20 T° 2 - Jáchal - Derechos y Acciones Año 1960 y con N.C. N° 1876-320280 a nombre de JOSE NARVAEZ, sin inscripción de dominio ante el Registro General Inmobiliario. Cuyos límites, medidas y superficie, conforme plano de mensura N° 18-4421-04, son: al NORTE: con parcela N.C. 1876/370300, ptos. 2-3, mide 335,10 m.; al ESTE: con Ex-vías F.C.G.M.B., ptos. 3-4, mide 237,37 m., al SUR: con parcela N.C. 1876/290280, pto. 4-1 mide 332,65 m. y al OESTE: con Ruta Provincial N° 472, ptos. 1-2 mide 232,45 m. Encerrando una superficie según mensura de Siete Hectáreas Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 46 metros cuadrados (7 has. 6.278,46 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere



Id. de documento: 0001187051

Poder Judicial de San Juan

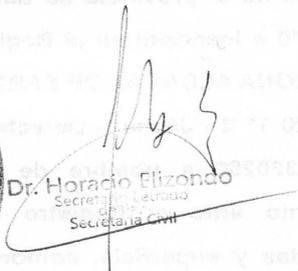
Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CUIT: 27297074178

Recibido 08/05/2023 08:55:05 en Mesa de Entrada Juzgado Multifuero de Jáchal

Juzgado Multifuero de Jáchal

o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de los actores, en el Registro Inmobiliario de la Segunda Circunscripción Judicial y reparticiones pertinentes, previo a acreditar encontrarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. IV) Regular en forma conjunta, por su actuación sucesiva, los honorarios de los Dres. Ángel Belbruno, Javier Alejandro Salas Sánchez y Mirna Elisa Salas Sánchez, por su actuación profesional en doble y simple carácter respectivamente y por las etapas cumplidas del proceso; en un 20 % del valor del inmueble objeto del presente conf. art. 14 de la Ley N° 56-O, correspondiéndole al primero el 45 %, al segundo el 52.5 % y a la tercera el 2.5 % de dicho porcentaje. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese." Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro - Juez.-




Dr. Horacio Elizondo
Secretario de Legado
Secretaría Civil



Id. de documento: 0001187081

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CUIT: 27297074178

Recibido 08/05/2023 08:55:05 en Mesa de Entrada Juzgado Multifuero de Jáchal
Juzgado Multifuero de Jáchal

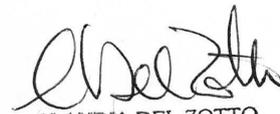
N° 84.186 Mayo 19 \$ 900.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil y Comercial de San Juan - Oficina Judicial Civil N° 2, en AUTOS N° 136632, caratulados "SANTIAGO SILVIA ESTELA S/ USUCACION", ha ordenado citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos de los titulares registrales de los inmuebles a usucapir, ubicados en calle Sarmiento S/N Albardón, NC10-48-650740 inscripción de dominio N° 607, F° 7, T° 7- ANGACO - AÑO 1967 y N° 606, F° 6, T° ANGACO AÑO 1967, Plano N° 10-3927-11 y en calle Sarmiento S/N, Albardón, San Juan, NC 10-48-800740, inscripción de dominio N° 379, F°79, T° 4, ANGACO, AÑO 1964 y Plano N° 10-3927-11, para que dentro del plazo de tres días, contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. San Juan, 5 de abril de 2023.

Dr. LUIS CESAR ARANCIBIA. JUEZ.

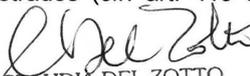

CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA



EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería en autos N° 169003, caratulados: **"MICHALEK EDUARDO ANTONIO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, ha ordenado publicar edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2023 la cual reza: " VISTO Y CONSIDERANDO...Por ello, RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. EDUARDO ANTONIO MICHALEK DNI N° 07.950.404, ha adquirido por prescripción veinteañal en el año 2002, el dominio sobre el inmueble ubicado en calle Comandante Cabot s/n, Departamento Rawson, San Juan, identificado con Nomenclatura Catastral N° 04-20-872180 LOTE B y según plano de mensura N° 04/12733/14, cuyos límites, medidas y superficie son: al NORTE: con Calle COMANDANTE CABOT, ptos.1-2, mide 15,49 m; ESTE: con parcela NC 04-20-870180 ptos. 2-3, mide 49,37 m; SUR: con parcela NC 04-20-840205, ptos. 3-4 m, mide 15,52 m y OESTE: con parcela NC 04-20-870160, mide 49,00 m, encerrando una superficie según mensura de 754,58 m², cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Gral Inmobiliario, bajo el número N° 3369 F° 169 T° 14 Año 1951, Depto. Rawson. Trasladado a Folio Real Matricula 04-15847. II) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor Sr. EDUARDO ANTONIO MICHALEK DNI N° 07.950.404, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el bien objeto del proceso. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.III) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, ut supra descripto, inscripto a nombre del Sr. FRANCISCO LOPEZ ACOSTA, bajo el bajo el número N° 3369 F° 169 T° 14 Año 1951, Depto. Rawson. Trasladado a Folio Real Matricula 04-15847, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario a dichos efectos.IV) Ordenase el levantamiento de la traba de la litis sobre el inmueble inscripto en la matricula de Folio Real 04-15847 Rubro 7, Asiento 7, la que se anotó definitiva y se protocolizó al T° 3 F° 95 NRO. 95 de Litis, Area 2, 2020, en fecha 15/07/2020 en el Registro General Inmobiliario.-V) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente...VIII) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real; legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados (cfr. art. 419 del CPC)" Fdo: Dra. Vilma Balmaceda - Juez




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 84.176 Mayo 19-22 \$ 1.900.-

EDICTO

El Único Juzgado de Primera Instancia de Jáchal, Secretaria Civil, con sede en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 40.435, caratulados "TORES OSCAR FERNANDO S/ Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: " San Juan, Jáchal, 27 de Febrero de 2023: Y VISTOS; Y CONSIDERANDO; Por todo ello, RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. TORES OSCAR FERNANDO, DNI N° 14.377.191, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 02 de Marzo del año 2010 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en Calle Pública s/n de la localidad de Mogna, departamento Jáchal de la provincia de San Juan, identificado con Nomenclatura Catastral N° 1888-440250 (Parcial: 0,42%), sin inscripción de dominio ante el Registro General Inmobiliario e inscripto ante la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de MARTÍN FERNÁNDEZ. Cuyos límites, medidas y linderos, conforme plano mensura N° 18-5876-2016, son al Norte: puntos 2-3, mide 19.96 m., limita con parcela N° 1888-440250; al Este: puntos 3-4, mide 14.98 m. y limita con Parcela N.C. N° 1888-440250, al Sur: puntos 4-1, mide 20.19 m. y limita con Parcela N.C. N° 1888-440250 y al Oeste: puntos 1-2, mide 15.06 m. y limita con calle Pública. Encerrando una superficie según mensura de 301.78 m2. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a la actualización del plano mensura en la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan y acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia.- Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria de Cámara. Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.-



Dr. Horacio Elizondo
Secretario Letrado
de la
Secretaría Civil



Id. de documento: 0001187010

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CUIT: 27297074178

Recibido 08/05/2023 08:48:50 en Mesa de Entrada Juzgado Multifuero de Jáchal

Tramite Multifuero de Jáchal

N° 84.187 Mayo 19 \$ 700.-

EDICTO

El Juez del OCTAVO Juzgado Civil y Comercial de la Provincia de San Juan a resuelto en AUTOS N° 132.740 caratulados “RIVEROS CARLOS WASHINGTON E INFANTE VICTORIA DEL CARMEN s/ ADQUISICION DEL COMINIO POR USUCAPION ABREVIADO”

San Juan 20 DE ABRIL DE 2020.- - VISTOS Y CONSIDERANDO:
RESUELVO: I- Admitir la demanda instaurada por los Señores CARLOS WASHINGTON RIVEROS D.N.I. N° 7.932.287 y VICTORIA DEL CARMEN INFANTE D.N.I. N° 4.679.956, declarando que el 31/07/1981 han adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 0147/070690, ubicado en calle Pasaje Esteban Echeverría 1320 - 1420 (O), Capital - San Juan, inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de MARCOS PASCUAL REGALADO y en el Registro General Inmobiliario a nombre de SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALESSES, bajo el N° 2917, F° 17, T° 30, departamento Rivadavia año 1973; cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con calle Pasaje Esteban Echeverría ptos. 1-2 = 9.99 m; al sur con parcela NC N° 0147/040690, ptos. 4-3 = 10.04 m; al este con parcela NC N° 0147/070700, ptos. 3-2 = 26.66 m; y al oeste limita con parcela NC N° 0147/070680, ptos. 4-1 = 26.55 m; encerrando una superficie de metros cuadrados Doscientos Sesenta y Seis con 44/100 (266,44 m²) según plano de mensura N° 01-27506-2011. II- Ordenar que una vez consentida y firme la



presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior, ordenando su inscripción, y para el caso se genere una nueva matrícula de registración al efecto de la titularización de la usucapión A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble.

III- Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.

- - - PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUENSE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.



MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.194 Mayo 19-22 \$ 1.300.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Sosa Carlos Walter, D.N.I. N° 6.759.566** en autos N° 5354., caratulados: "SOSA CARLOS WALTER S/ SUCESORIO (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/RRttsZLXt6dCN8t>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROLI

Abogada: Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 84.158 Mayo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra.. SONIA ESTELA GARRAMUÑO, D.N.I. N° 12.340.081 en AUTOS N° 58317/22, caratulados: "GARRAMUÑO SONIA ESTELA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de abril de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO: ..AMALIA MULLEADY.....
ACTUARIO

N° 84.164 Mayo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AHUMADA IGNACIO, DNI N° 7.942.983, en autos N° 183422, caratulados: "AHUMADA IGNACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJO:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 84.165 Mayo 18/22 \$ 100.-

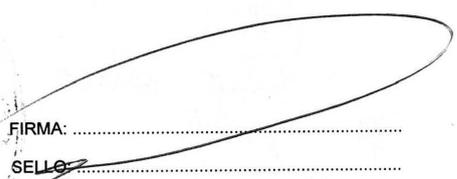
- -EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. FLORES AMELIA FELISA, D.N.I. N° 1.584.823** en autos N° 181567, caratulados: "FLORES AMELIA FELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:



RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.155 Mayo 17/19 \$ 100.-

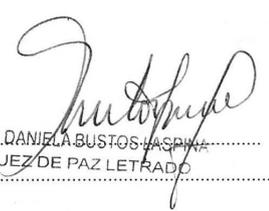
EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUILERA MARIA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 8.081.933** en autos N° 42637/22, caratulados: "AGUILERA MARIA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 5 de mayo de 2023.

SELLO:

FIRMA:

SELLO:



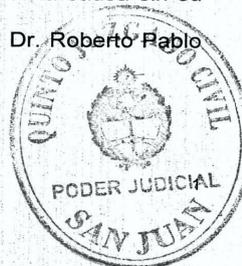
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.156 Mayo 17/19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a los sucesores de los Sres. MENDOZA EUSEBIO DEL TRANSITO, ZARATE NESTOR ALBERTO DNI 12.303.233, MENDOZA DIAZ PETRONA DNI 00.946.431 y LAGOS MENDOZA BLANCA AIDEE DNI 8.092.964 y/o sus herederos, en **AUTOS N° 13797 "MENDOZA SANTOS Y MARIA JULIANA DIAZ Y OTRA S/ Sucesorio"**, para que en el plazo de cinco días *-a contar desde la última publicación-* comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención. La publicación debe efectuarse por dos días. Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina, Juez.

Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA



N° 84.167 Mayo 18-19 \$ 100.-

EDICTO

El Dr. RICARDO ANIBAL ORELLANO Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **DONCEL EUGENIO RODOLFO DNI: 7.932.937**, en **AUTOS N° 503/23**, caratulados: **"DONCEL, EUGENIO RODOLFO S/ SUCESORIO"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 11 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:

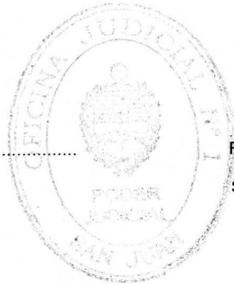


FIRMA: _____
SELLO: JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 84.139 Mayo 17/19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sr NAVARRO RAMON JESUS, D.N.I. 26399308**, en expediente N° 175205, caratulado: "NAVARRO RAMON JESUS S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

CHRISTA D'ALQUISIO
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTION DE JUZGADO

N° 84.175 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el/la causante **Sra. CORTEZ JUANA VICENTA, D.N.I. N° 3.714.603**, en expediente N° 111084, caratulado: "CASTAÑO ANGEL SANTIAGO Y CORTEZ JUANA VICENTA S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

CHRISTA D'ALQUISIO
ABOGADA - FIRMA AUTO
REFERENTE GESTION DE JUZGADO

N° 84.177 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VEGA JOSE RAUL**, D.N.I. N° 7.946.808 en autos N° 6279/23, caratulados: "VEGA JOSE RAUL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

N° 84.178 Mayo 19 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NAVARRO PAULINO DEL CARMEN**, D.N.I. N° 6.756.680 en autos N° 4271/23, caratulados: "NAVARRO PAULINO DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2023.

SELLO :



FIRMA:

Dra. Daniela Bustos Laspina
Jueza

N° 84.179 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALBARRACIN TITO SALVADOR** y **ALBARRACIN LUIS ANTONIO**, en Autos N° 59/23, caratulados **ALBARRACIN TITO SALVADOR** y **ALBARRACIN LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ANATILDE ALVO - SOLICITANTE: ALBARRACIN HECTOR SALVADOR)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y herederos hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 5 de mayo de 2023. -




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE JACHAL

ACTUACIONES N°: 8436/22



H10806598364

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **REINUABA ELIZABETH MARGARITA, DNI N° 14.985.981** en autos N° 8436/22 caratulados: "REINUABA ELIZABETH MARGARITA s/ Proceso SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Jáchal, 16 de mayo de 2023.



Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en Autos N° 36015 caratulados: "ALLEGUE, NICOLÁS A. S/ Sucesorio (HOY RECONSTRUCCIÓN)", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante ALLEGUE, NICOLÁS AMÉRICO, D.N.I. N° 6.732.158. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del proceso. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art. 648 de la LEY 2415-O. San Juan, Jáchal, 17 de abril de 2023.- Fdo. Dr. Javier Alejandro Salas - Secretario



J. A. Salas
Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL



Id. de documento: 0001177653

Poder Judicial de San Juan

Presentado por VICTORIA BELEN AGUILERA - CUIT: 27358502577

Recibido 02/05/2023 12:37:38 en Mesa de Entrada Juzgado Multifuero de Jáchal
Juzgado Multifuero de Jáchal

N° 84.182 Mayo 19 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en Autos N° 42507 caratulados "GORDILLO, FELIX RODOLFO y GORDILLO NORMA URBELINA S/ Sucesorio, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **NORMA URBELINA GORDILLO D.N.I. N° 4.926.682**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 29 de marzo de 2021.-



G. M. Berreta
Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001107348

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 22/03/2023 20:36:10 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jáchal

N° 84.188 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sr. FRANCISCO GONZALEZ DNI 6.757.424**, en expediente N° 183474, caratulado: "GONZALEZ FRANCISCO S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2023.



SELLO OFIJA

PODER
JUDICIAL

SAN JUAN

FIRMA: CHRISTA D'ALOISIO
"ABOGADA" FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTION DE PROCESOS
SELLO:

N° 84.189 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal en AUTOS N° 8762/22 "**CATALDO, MARCELO FABIAN- Sucesorio**" cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante **Marcelo Fabian Cataldo DNI.23.610.711** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Jáchal, 24 de febrero de 2023. Fdo. Dr. Martín Peñafort. Juez de Paz Letrado de Jáchal.-



Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 84.190 Mayo 19 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal en AUTOS N° 2374/23 “**LUNA, ROBERTO- Proceso Sucesorio**” cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante **Roberto Luna DNI. 6.747.687** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Jáchal, 22 de marzo de 2023. Fdo. Dr. Martín Peñafort. Juez de Paz Letrado de Jáchal.-



Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

Vanina Siri Bravo

N° 84.191 Mayo 19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez Ricardo Anibal Orellano Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **PICOTTO ELDA MARIA DNI: 4.230.083**, en AUTOS N° 50868/22, caratulados: "**PICOTTO ELDA MARIA S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO: *Dr. Ricardo A. Orellano*

JUEZ SUBROGANTE

N° 84.192 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MERCADO DINA ESTHER D.N.I N° 2.861.672 Y LOPEZ JACINTO ROQUE D.N.I N° 6.731.452** en autos N° 46627/22, caratulados: "MERCADO DINA ESTHER Y LOPEZ JACINTO ROQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de mayo de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



EDUARDO IVAN ZULLIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.193 Mayo 19 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **ZABALETA JAVIER SEBASTIAN DNI N° 06.734.110**, en Autos N° 10467/23, caratulados "ZABALETA JAVIER SEBASTIAN S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 3 de mayo de 2023.-



Dra. GRACIELA A. RODRÍGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 84.197 Mayo 19 \$ 100.-

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ DE JACHAL**

ACTUACIONES N°: J1-33881



H10806598351

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **TEJADA FELIPE ALVARO DNI N° 12.357.744** en autos N° J1-33881 caratulados: "TEJADA FELIPE ALVARO s/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Jáchal, 16 de mayo de 2023.-



Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 84.185 Mayo 19/23 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	13.750,00
Impresiones.....\$	0,00
Total ...\$	13.750,00

18-05-23